



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XL Y ARTICULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio DGG. 587/2014, de fecha 22 de julio del presente año, la Dirección General de Gobierno, remitió la Iniciativa del Poder Ejecutivo Estatal en la que se contienen 20 solicitudes de pensión, cuyo expediente le fue turnado a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 2686/014 de fecha 30 de julio del año 2014, suscrito por los CC. Diputados Oscar A. Valdovinos Anguiano y José Donald Ricardo Zúñiga, Secretarios de la Directiva en funciones.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficios número DGRH/2150/2013 de fecha 29 de octubre de 2013, y DGRH/2461/2013 de fecha 20 de diciembre de 2013, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar las pensiones por jubilación a favor de los trabajadores Abelardo Cano Carmona y Patricia Pizano Villalobos, respectivamente.

TERCERO.- Que el C. Abelardo Cano Carmona, nació el día 13 de mayo de 1940, según consta en la certificación de nacimiento No. 352, correspondiente al año de 1956, expedida por el Oficial del Registro Civil del municipio de Panotla, Tlaxcala. Actualmente se encuentra adscrito al ISENCO "Profesor Gregorio Torres Quintero" de esta ciudad, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con la categoría de Profesor de Enseñanza Superior Asignación "B".

De conformidad con la certificación expedida por el Director de Educación Pública, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, cuenta con una antigüedad de 37 años once meses de servicio, a los quince días del mes de octubre de 2013 y por cálculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$19,500.50 y anual de \$234,006.00.

CUARTO.- Que la C. Patricia Pizano Villalobos, nació el día 05 de septiembre de 1963, según consta en la certificación de nacimiento No. 282, de la misma anualidad expedida por el Oficial no. 1 del Registro Civil de Coquimatlán, Colima. Actualmente se encuentra adscrita a las Escuelas primarias matutina "Miguel Hidalgo", "Profesor Gregorio Torres Quintero", y vespertina "Dr. Miguel Galindo", "Victoriano Huerta", "Balbino Dávalos" y "Profesor Gregorio Torres



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Quintero” de esta ciudad, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con la categoría de Maestra Especial de Primaria II de Base e Interina.

De conformidad con la certificación expedida por el Director de Educación Pública, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, cuenta con una antigüedad de 30 años tres meses de servicio, a los quince días del mes de diciembre de 2013 y por cálculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$18,376.26 y anual de \$220,515.12.

QUINTO.- Que la Comisión Dictaminadora en base a lo que establece el artículo 54 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo conoció del asunto y una vez analizada la documentación enviada por el Titular del Poder Ejecutivo soporte de las iniciativas que son materia de este dictamen, se considera de conformidad a lo que señala el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y 33 fracción XL de la Constitución Local, es procedente otorgar pensión por jubilación a los CC. Abelardo Cano Carmona y Patricia Pizano Villalobos, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 363

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede pensión por jubilación al C. Abelardo Cano Carmona, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Profesor de Enseñanza Superior Asignación “B”, adscrito al ISENCO “Profesor Gregorio Torres Quintero” de esta ciudad, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$19,500.50 y anual de \$234,006.00. Autorizando al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45201 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede pensión por jubilación a la Patricia Pizano Villalobos, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Maestra Especial de Primaria II de Base e Interina, adscrita a las Escuelas primarias matutina “Miguel Hidalgo”, “Profesor Gregorio Torres Quintero”, y vespertina “Dr. Miguel Galindo”, “Victoriano Huerta”, “Balbino Dávalos” y “Profesor Gregorio Torres Quintero” de esta ciudad, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con la categoría de Maestra Especial de Primaria II de Base e Interina, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$18,376.26 y anual de \$220,515.12. Autorizando al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45201 del Presupuesto de Egresos.



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los doce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

**C. GINA ARACELI ROCHA RAMÍREZ
DIPUTADA PRESIDENTA**

**C. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA
DIPUTADO SECRETARIO**